

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 01 SEP 2014

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el día 10 de diciembre de 2015, caducan los mandatos del Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, los mandatos de dieciséis (16) Diputados Provinciales y de todos los Intendentes y Concejales Municipales;

Que la Ley Electoral Provincial N° 4.169 -t.v., en sus Artículos N° 47 y 48, y la Ley N° 7.141 en su Artículo 3°, faculta al Poder Ejecutivo a convocar elecciones en los casos y tiempos determinados por la Constitución Provincial o la Ley que con arreglo a la misma rige la materia;

Que conforme el Artículo 2° de la Ley N° 7.141, las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias se efectuarán en forma simultánea en todo el territorio de la Provincia, en un solo acto eleccionario por voto secreto y obligatorio, en el cual todas las agrupaciones políticas deberán seleccionar sus candidatos a cargos públicos electivos provinciales y municipales;

Que asimismo resulta procedente invitar a los Municipios de la Provincia del Chaco a unificar la fecha de las elecciones comunales con las que se determinan en el presente Decreto para las elecciones generales;

Que por lo expuesto y de conformidad a las prescripciones de las Ley Provinciales N° 4.169 -t.v.- y N° 7.141, resulta procedente el dictado del presente instrumento;

Por ello;

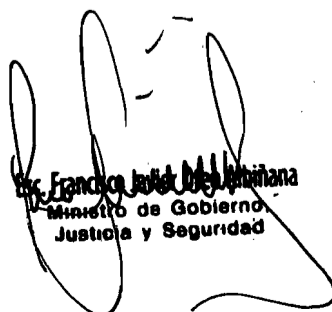
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Convócase al electorado de la Provincia del Chaco para el día 8 de marzo de 2015, a las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias a fin de elegir los candidatos a Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, los candidatos a Diputados Provinciales y los candidatos a Intendentes y Concejales Municipales de todo el territorio provincial.

**Artículo 2°:** La convocatoria a elección dispuesta por el Artículo precedente se realizará de acuerdo a lo previsto en la Ley Provincial N° 7.141.

**Artículo 3°:** Convócase al electorado de la Provincia del Chaco, para el día 20 de septiembre de 2015, a los fines de elegir Gobernador y Vicegobernador de la Provincia.

**Artículo 4°:** Convócase al electorado de la Provincia del Chaco, para elegir el día 18 de octubre de 2015, si correspondiere, en segunda vuelta electoral, Gobernador y Vicegobernador de la Provincia.

  
Francisco Javier de la Hoz  
Ministro de Gobierno,  
Justicia y Seguridad

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ  
A/c Dcción. Contrator y Norma Legislativa  
GOBERNACION

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 5º:** Convócase al electorado de la Provincia del Chaco para el día 20 de septiembre de 2015, a los fines de elegir dieciséis (16) Diputados Provinciales.

**Artículo 6º:** Invítase a los Municipios de la Provincia del Chaco a unificar sus respectivas elecciones comunales el día 20 de septiembre de 2015.

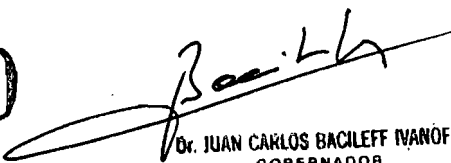
**Artículo 7º:** La elección de los cargos provinciales se realizará de acuerdo a la Ley Provincial Nº 4.169 y el sistema electoral será el establecido en el Título VII, Capítulo I y II de dicha Ley.

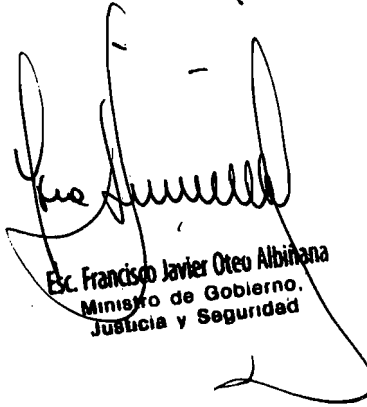
**Artículo 8º:** Dése cumplimiento a lo normado por el Artículo 3º de la Ley Provincial Nº 3.081.

**Artículo 9º:** Póngase en conocimiento el presente Decreto, del Ministerio del Interior, del señor Juez Federal con Competencia Electoral y del señor Presidente del Tribunal Electoral Provincial.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº **1470**

  
Dr. JUAN CARLOS BACILEFF IVANOFF  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO

  
Esc. Francisco Javier Oteo Albinana  
Ministro de Gobierno,  
Justicia y Seguridad

ES FOTOCORIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ  
A/c Deción. Contralor y Norma Legislativa  
GOBERNACION